



## DECRETO No. 294 DE 2021

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 y se dictan otras disposiciones"**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 17 de la Ordenanza 300 de 2020 y el artículo 52 de la Ordenanza 301 de 2020 y ,**

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2021.

Que la Ordenanza No. 300 del 30 de noviembre de 2020 dice: Artículo 17. "El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2020 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2021.

Que mediante la Ordenanza No. 301 del 04 de Diciembre de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas rentísticas y tributarias como: monopolio rentístico sobre alcoholes, licores destilados, estampilla pro electrificación rural y se dictan otras disposiciones". Se ordeno la emisión de la estampilla Pro – Electrificación Rural en el departamento de Bolívar, de conformidad con la Ley 1845 2017.

Que la Ordenanza 301 de 2020 en su **artículo 41 señala: "Emisión** : Ordénese le emisión de la Estampilla Pro Electrificación Rural en el Departamento de Bolívar, la cual se registrará desde el momento de su publicación y sanción hasta el 17 de julio de 2037, de conformidad con el término establecido en la Ley 1845 de 2017", y a su vez el **artículo 52. Establece: "Facultades**: Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar para efectuar las modificaciones y ajustes al Presupuesto de Ingreso y Gastos de la vigencia fiscal 2021, que se deriven del producido de la estampilla Pro Electrificación Rural. Así mismo, definir las modalidades, el diseño, denominaciones, y demás características de la estampilla, como también para ordenar su impresión y emisión de acuerdo con los valores necesarios. De igual manera podrá regular los aspectos no contemplados en esta Ordenanza para garantizar el recaudo de la estampilla; como también, podrá celebrar los convenios y/o contratos que sean necesarios para efectivizar el recaudo y/o cobro de esta, y el traslado de los recursos



**DECRETO No. 294 DE 2021**

**“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 y se dictan otras disposiciones”**

*recaudados por parte de los agentes retenedores si los hubiere”. (Subrayado fuera de texto)*

Que el recaudo regular de la estampilla se ha dado del periodo de Marzo a Junio de 2021 así:

| MES   | RECAUDO    |
|-------|------------|
| Marzo | 51.286.676 |
| Abril | 44.872.606 |
| Mayo  | 43.596.957 |
| Junio | 42.496.001 |

Que durante los cuatro (4) meses se recaudó un total de Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cte ( \$ 182.252.240,00), dando un promedio mensual de recaudo de Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Sesenta Pesos M/Cte ( \$ 45.563.060,00 ).

Que de acuerdo al promedio mensual se estima recaudar del periodo de Julio a Diciembre de 2021 la suma de Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta Pesos M/Cte ( \$ 273.378.360,00 ).

Que teniendo en cuenta que de enero a junio de 2021 se recaudó la suma de Ciento Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos M/Cte ( \$ 197.372.781,00 ) y se espera recibir de Julio a Diciembre de 2021 la suma de Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta Pesos M/Cte ( \$ 273.378.360,00 ), para la vigencia del 2021 se estima recaudar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ( \$ 470.751.141,00 )**.

Que, mediante Resolución 0401 de febrero 18 de 2021, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, actualizó los anexos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido mediante Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza 300 de 2020, y las facultades otorgadas en el artículo 52 de la Ordenanza 301 y para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0401 de febrero 18 de 2021 y como quiera que se deben incluir los nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios en virtud de la autorización de la estampilla Pro - Electrificación Rural, se hace necesario que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central se realice un incorporación de recursos y la apertura de nuevos créditos que serán incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto se,



**DECRETO No. 294 DE 2021**

**“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 y se dictan otras disposiciones”**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2021, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ( \$ 470.751.141,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

| INGRESOS         |                                      |                |
|------------------|--------------------------------------|----------------|
| 1.               | INGRESOS                             |                |
| 1,1              | Ingresos Corrientes                  |                |
| 1.1.01           | Ingresos Tributarios                 |                |
| 1.1.01.02        | Impuestos Indirectos                 |                |
| 1.1.01.02.300    | Estampillas                          |                |
| 1.1.01.02.300.05 | Estampilla Pro Electrificación Rural | 470.751.141,00 |
| TOTAL            |                                      | 470.751.141,00 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ( \$ 470.751.141,00 )**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2.                   | Gastos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                |
| 2.3                  | INVERSION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |
| 2.3.2                | Adquisición de Bienes y Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |
| 2.3.2.02             | Adquisición Diferentes de Activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |
| Sector :             | 21 – MINAS Y ENERGIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
| Programa :           | 2102 – Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |
| Fuente :             | Recursos Estampilla Pro Electrificación Rural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
| 2.3.2.02.01          | Materiales y Suministros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                |
| 2.3.2.02.01.004      | Productos Metálicos y Paquetes de Software                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
| 2.3.2.02.01.004-0489 | Productos Metálicos y Paquetes de Software – Identificación y Caracterización del Estado de Cobertura de Energía Eléctrica en la Zona Rural de los Municipios de Santa Rosa, Villanueva, San Estanislao, Soplaviento, Mahates y San Cristobal – Bolívar ( Maquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg. Como computadores portátiles ( laptop y notebook ) | 9.995.914,00   |
| 2.3.2.02.02          | Adqusición de Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                |
| 2.3.2.02.02.008-0490 | Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción –Identificación y Caracterización del                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 460.755.227.00 |



**DECRETO No. 294 DE 2021**

**“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 y se dictan otras disposiciones”**

|  |                                                                                                                                                                                                                                          |                       |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | Estado de Cobertura de Energía Eléctrica en la Zona Rural de los Municipios de Santa Rosa, Villanueva, San Estanislao, Soplaviento, Mahates y San Cristobal – Bolívar ( Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales n.c.p. ) |                       |
|  | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                             | <b>470.751.141,00</b> |

**ARTICULO TERCERO:** Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

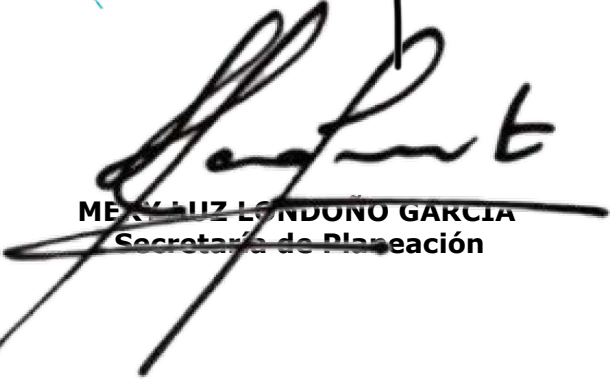
**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

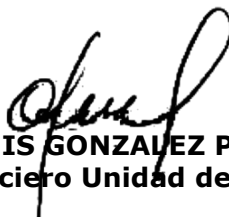
**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**  
26 de Julio del 2021

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
FIRMA DIGITAL  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador del Departamento

  
**GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES**  
Secretaría de Hacienda

  
**MERY LUZ LONDOÑO GARCIA**  
Secretaría de Planeación

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero Unidad de Presupuesto